



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-09- 173**

**PARA:** DR. FRANCISCO VERGARA O.  
Secretario General

**DE:** FERNANDO CORDERO CUEVA  
Presidente

**ASUNTO:** Proyecto de Ley de Remates Públicos de los Medios de Comunicación incautados por el Gobierno Nacional

**FECHA:** 17 DIC 2009

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Remates Públicos de los Medios de Comunicación incautados por el Gobierno Nacional**, remitido por los Asambleístas Richard Guillén y Gilmar Gutiérrez, mediante Oficio No. 0081-AN-RGZ-09, de 16 de diciembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

Tr. 16397

 **ASAMBLEA NACIONAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

FECHA: 18/12/09 HORA: 13:00

FIRMA: 





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Oficio No. 0081-AN-RGZ-09  
Quito, 16 de diciembre de 2009



# Trámite **16397**

Código validación **4BEBVH0AFQ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **17-dic-2009 11:29**

Numeraación documento **0081-an-rgz-09**

Fecha oficio **16-dic-2009**

Remitente **GUILLÉN RICHARD**

Razón social

Revise el estado de su trámite en  
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec>  
/ofic/estadoTramite.jsf

Señor arquitecto  
**Fernando Cordero Cueva**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
Presente

Anexa 3 fojas


Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 134 numeral 1 y Art. 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos ante usted, el **Proyecto de Ley de Remates Públicos de los Medios de Comunicación incautados por el Gobierno Nacional**, a fin de que sirva dar el trámite correspondiente.

Atentamente,



**Ing. Richard Guillen Zambrano**  
**ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ**



**Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa**  
**ASAMBLEÍSTA NACIONAL**

RGZ/ej.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**LEY DE REMATES PÚBLICOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
INCAUTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE  
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS (A.G.D.)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Ecuatoriano después de la crisis bancaria que perjudicó a grandes sectores ciudadanos en el Ecuador, procedió a la incautación de los bienes de los propietarios de la Banca Privada que provocó un gran feriado bancario que trajo consecuencias funestas para muchas familias ecuatorianas.

La quiebra de sus escuálidas economías. La pérdida de sus ahorros producto de sus años de esfuerzo y de trabajo. La desaparición de sus depósitos producto de sus jubilaciones en el sector público o privado.

En algunos de estos casos condujeron a muchos de los perjudicados a perder sus vidas por los impactos catastróficos en su salud o por la determinación de su auto eliminación frente a la desesperación por la pérdida del fruto de toda una vida de esfuerzo, trabajo y sacrificio.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que, la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008, la Agencia de Garantía de Depósitos dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de quienes fueron accionistas y administradores de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre de 1998, entre los cuales consta la compañía TV Cable S.A, Cadena Ecuatoriana de Televisión Canal 10 CETV;

Que, La Agencia de Garantía de Depósitos, el 9 de marzo de 2009, mediante resolución No.AGD-UIO-GG-2009-025 dispuso la incautación y prohibición de enajenar los paquetes accionarios de la Compañía TV Cable S.A.;

Que, La Agencia de Garantía de Depósitos, mediante Resolución AGD-UIO-GG-2008-095 de 17 de noviembre de 2008, declaró que al Compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A GAMAVISIÓN es de real propiedad de los ex Accionistas de Filanbanco, y por consiguiente constituyen recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos;

Que, también se dispone la prohibición de enajenar estos bienes, para lo cual se notifica a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todos los cantones de la República;

Los bienes cuya incautación se ordena, son todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

propiedad o se tengan como de propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. Hasta el 2 de diciembre de 1998. Particularmente se ordena la incautación de las compañías de su propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y más bienes entre ellos los siguientes: (un sinnúmero de empresas) la cadena ecuatoriana de televisión Canal 10 CETV, las Compañía TV Cable S.A. La Compañía de Televisión Del Pacífico Teledos S.A. GAMAVISIÓN.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera (Normas Financieras) Ley No. 98-17 dice: "Las instituciones del sistema financiero no pueden conservar los bienes adquiridos mediante adjudicación o dación en pago por mas de un año. Vencido el plazo, la institución constituirá provisiones por un 36avo mensual del valor en libros a partir del mes siguiente al de la terminación del plazo original. Enajenado el bien podrán revertirse las provisiones correspondientes. De no enajenárselo la Superintendencia de Bancos dispondrá su venta en pública subasta".

Que, habiendo transcurrido más de un año calendario de haber sido incautados dichos bienes, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área Tributario-Financiera, e inclusive el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, se comprometió a someterlos a subasta pública o venderlos en un plazo máximo de seis (6) meses.

En uso de las facultades que concede la Constitución y las leyes:


**EXPIDE:**

**LA LEY DE REMATES PÚBLICOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
INCAUTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

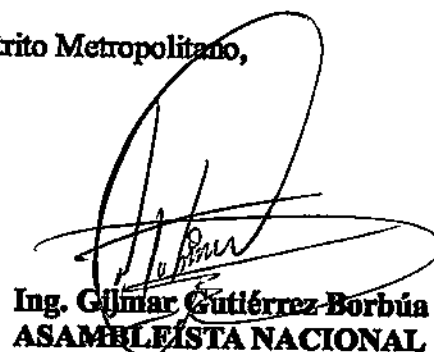
Art. 1.- Dispóngase que en el plazo de sesenta días se proceda al Remate Público de todos los medios de comunicación incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos.

Art. 2.- Esta Ley entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,



Ing. Richard Guillen Zambrano  
ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ



Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa  
ASAMBLEÍSTA NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE REMATES PÚBLICOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INCAUTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE GARANTÍAS DE DEPÓSITOS (A.G.D.)**

NOMBRES	No. DE CÉDULA	FIRMA
FERNANDO DOMO	03006551-1	
Guillermo Cruz	1500095839	
Miguel Guzmán	020108898-6	
Patricio QUEVEDO Q	0501317747	
Mercedes Villaverde	120140097-7	
Sebastián González	1306927441	
Fausto Oro	180023977-9	
Juis AMELIA MORAN	0906288048	
JUAN CARLOS LOPEZ	180150659-1	
FERNANDO AGUIRRE	010207385-5	
Carlos Lara Yppg	120237861-6	
FERNANDO Vélez C.	770679187-6	